



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

AUTO No. 00224

Popayán, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

En la demanda "2020-00021-00 VERBAL SIMULACIÓN de JORGE ENRIQUE MUÑOZ CAMACHO y otra contra JORGE ENRIQUE MUÑOZ ERAZO y otros, por auto 00162 de 27 de febrero del año que corre se inadmitió para que se subsanaran unos defectos observados, so pena del rechazo de la misma conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, para lo cual le fue concedido un término de cinco días, término que venció y la parte interesada guardó silencio, dejando como consecuencia el rechazo de la misma.-

Por lo antes expuesto, El Juzgado,

DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.-

2.-EN FIRME esta decisión archívese el asunto entre los de su clase y entréguese el anexo sin necesidad de desglose a la parte interesada, previa cancelación de su radicación en los libros y sistemas correspondientes.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYAN
NOTIFICACION POR ESTADO No. 41**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
Hoy,

06 de julio de 2020

**SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria**